



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 014/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 014/19 Sucre, 28 de enero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 514/18 de 20 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS en AUDIENCIA PUBLICA de JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 del H. Concejo Municipal de Sucre, dirigido a la Población del Municipio de Sucre, que establecía como fecha, para el día miércoles 30 de enero de 2019, a hrs. 16:00, a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE STRIA. ADM. INT. N° 002/19, emitida por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA del H. Concejo Municipal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y modificación de la FECHA de la Resolución N° 514/18, del día miércoles 30 de enero de 2019, para el DÍA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019, a hrs. 16:00, por situaciones de fuerza mayor (tema logístico administrativo), haciendo constar que a la solicitud se adhirieron los Concejales: Abog. Santiago Ticona Yupari y Abog. Omar Montalvo Gallardo; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 514/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del 30 de enero de 2019, por el DIA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019 a hrs. 16:00, para realizar la rendición de cuentas publicas de Junio a Diciembre de 2018, sujeto a una agenda especial, en lo demas se mantiene incólume la Resolución N° 514/18.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

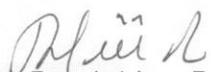
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 014/19

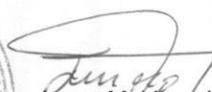
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art.1º de la Resolución N° 514/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA que estaba fijada inicialmente para el 30 de enero de 2019, POR EL DIA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019, a horas: 16:00, para la presentación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS, de JUNIO A DICIEMBRE DE 2018, del H. Concejo Municipal de Sucre, dirigida a la Población del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 514/18.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.